

mayor, deberá devolver íntegramente el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión para el disfrute de la beca.

6) Presentar una memoria-informe final explicativa de la labor realizada y de los resultados obtenidos, junto con un informe del supervisor principal académico o profesional, según proceda, y, en su caso, copia oficial de la certificación académica.

La memoria habrá de tener una extensión mínima de 50 folios, mecanografiados a doble espacio. Esta documentación, original y fotocopia, será entregada a la Comisión dentro del plazo máximo de sesenta días siguientes a la terminación del disfrute de la beca. La Comisión remitirá el original de la citada documentación al Ministerio.

7) El becario, directamente ante el Ministerio de Fomento, queda obligado a justificar, en los términos del artículo 81 de la Ley General Presupuestaria los fondos anticipados para permitir su estancia en los Estados Unidos.

Dicha justificación se entenderá realizada con la presentación de un certificado del Centro en el que se halle realizando el proyecto. En el certificado aparecerá reflejado el periodo de duración total y la regularidad en la realización del mismo a lo largo de todo el periodo de duración de la beca.

La Comisión justificará los gastos de matrícula.

El becario justificará cualquier otro gasto ocasionado por el proyecto que haya desarrollado durante el período de disfrute de la beca.

La Comisión como órgano intermediario, rendirá cuentas de estos gastos ante el Ministerio de Fomento, al final de cada ejercicio económico.

8) El becario que disfrute de una beca de duración mínima de seis meses y máxima de nueve, quedará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en el caso de no continuar en situación de servicio activo en la Administración Pública por un periodo mínimo de un año, contado a partir de la vuelta del becario a España.

9) El becario que disfrute de una beca por un periodo superior a nueve meses, estará obligado a reintegrar el importe equivalente a los gastos totales que haya supuesto la concesión y disfrute de la beca, en caso de no continuar en servicio activo en la Administración Pública por un periodo mínimo de dos años contados a partir de la fecha de la vuelta a España.

10) El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos, principales patrocinadores del Programa Fulbright, exige que todos los beneficiarios que viajan a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, de investigación o de formación profesional, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos, y se concede excepcionalmente.

11) Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura completa para los familiares del becario, si va acompañado, que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

12) Las publicaciones que se deriven del periodo de formación y perfeccionamiento técnico profesional, debe mencionarse que se han realizado con una beca Ministerio Fomento-Fulbright.

13. Incompatibilidades.

a) El disfrute de estas becas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos.

b) Haber sido becario de un programa Fulbright en los últimos dos años.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**5637**

*ORDEN ECD/617/2002, de 19 de febrero, por la que se ejerce para la Filmoteca Española. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el derecho de tanteo sobre lotes bibliográficos y documentales en subasta pública celebrada el día 11 de febrero de 2002.*

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, en aplicación del artículo 41.3 del Real decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo a favor de la Filmoteca Española. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales. Ministerio

de Educación, Cultura y Deporte, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes bibliográficos y documentales que se describen en el anexo y que figuran en el catálogo de la subasta, celebrada el día 11 de febrero de 2002 por la empresa subastadora «Durán. Sala de Arte», de Madrid.

Segundo.—La empresa subastadora y el citado Organismo acordarán las medidas que estimen convenientes para la entrega de los lotes y el abono del precio total de remate que asciende a 13.827,20 euros más los gastos inherentes que certificará la empresa subastadora.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

Madrid, 19 de febrero de 2002.—La Ministra, P. D. (Orden 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

### ANEXO

- 3005. Salón Variedades «Cinematógrafo Parlante». 58,00 euros.
- 3046. «Picture Play» (revista). 290,00 euros.
- 3052. «Popular Film» (revista). 580,00 euros.
- 3054. «Cine Mundial» (revista). 928,00 euros.
- 3064. «Motion Picture» (revista). 261,00 euros.
- 3070. «Films Selectos» (revista). 580,00 euros.
- 3076. «Primer Plano» (revista). 464,00 euros.
- 3077. «Cinematógrafo» (catálogo). 150,80 euros.
- 3078. «Pathe Freres Films» (2 catálogos). 185,60 euros.
- 3079. «Mon Cine» (revista). 464,00 euros.
- 3082. «Nuevo Cine» (revista). 75,40 euros.
- 3143. «Films» (revista). 185,60 euros.
- 3156. «Suspiros de Triana» (cartel). 435,00 euros.
- 3163. «Misión Blanca» (cartel). 377,00 euros.
- 3165. «Cuentos de La Alhambra» (cartel). 435,00 euros.
- 3166. «Torrepartida» (cartel). 870,00 euros.
- 3192. «El Cohecito» (cartel). 232,00 euros.
- 3199. «El Espíritu de la Colmena» (cartel). 174,00 euros.
- 3145. «Agustina de Aragón» (cartel). 6.380,00 euros.
- 3503. «Canción de Cuna» (cartel). 208,80 euros
- 3511. «El Padre Pitillo» (cartel). 493,00 euros.

**5638**

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2002, de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», por la que se dispone dar publicidad al acuerdo de la Junta de Gobierno de dicho organismo, de 22 de febrero de 2002, por la que se aprueban las bases del XVI Premio Internacional «Menéndez Pelayo».*

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en su reunión del día 22 de febrero de 2002, adoptó el acuerdo de aprobar las bases del XVI Premio Internacional «Menéndez Pelayo».

Considerando la naturaleza de dicho acuerdo, este Rectorado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» a las bases del XVI Premio Internacional «Menéndez Pelayo», cuyo texto íntegro se incluye como anexo a esta Resolución.

Madrid, 23 de febrero de 2002.—El Rector, José Luis García Delgado.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades. Secretaría de Estado de Educación y Universidades. Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

### ANEXO

La Junta de Gobierno de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», en su sesión del día 22 de febrero de 2002, acordó aprobar las siguientes bases del XVI Premio Internacional «Menéndez Pelayo»:

La Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» instituye, con carácter anual, el Premio Internacional «Menéndez Pelayo», de acuerdo con las siguientes bases:

1. El premio se otorga para distinguir a personalidades destacadas en el ámbito de la creación literaria o científica cuya obra escrita presente una dimensión humanística capaz de evocar, en nuestros días, la de Menéndez Pelayo.

2. Podrá ser candidato al premio cualquier autor de lengua española o portuguesa que haya sido propuesto de acuerdo con estas bases, y no lo haya recibido en anteriores convocatorias.